

Mercados a plazo, protección al consumidor y garantía de suministro: hitos de la reforma del mercado eléctrico europeo

Resumen:

- > La reforma del mercado eléctrico europeo debe plantearse con **seguridad jurídica para inversores y consumidores**. En este sentido es muy positivo que la Comisión Europea (CE) no incluya medidas retroactivas que afecten a la generación existente.
- > ¿Qué contempla la propuesta legislativa la Comisión Europea sobre la reforma de mercado?
 - **Mantener el mercado a corto plazo** como medio eficiente para que generadores y consumidores **ajusten** sus necesidades de producción y consumo eléctrico hora a hora complementado con el desarrollo del almacenamiento, la respuesta de la demanda y otras formas de flexibilidad.
 - **Mantener los principios fundamentales de diseño del mercado existente y descartar medidas de intervención en el mercado y en la formación de los precios** como por ejemplo, los precios regulados para las hidráulicas y nucleares.
 - **Fomentar la contratación a plazo apoyando mecanismos que promuevan la firma de PPAs y alternativamente contratos por diferencias CfDs, siempre que sean voluntarios y sólo para las nuevas inversiones**, para ayudar al despliegue de ciertas tecnologías si fuera necesario.
 - Fomentar la inversión en un sistema eléctrico sin emisiones implementando **mecanismos de apoyo para inversiones en almacenamiento eléctrico** y en gestión de la demanda.
 - **Dar protección social, especialmente a clientes vulnerables**. La CE establece la obligación para comercializadores de ofrecer **precio fijo durante un año**, además las comercializadoras deben ser más transparentes con la información de los contratos y tener coberturas acordes con sus portfolio. La CE también propone precios regulados por debajo de coste en caso de crisis, compensando a las comercializadoras.
- > Finalmente, una reforma de mercado **debería acelerar el desarrollo de mecanismos que retribuyan de forma adecuada la capacidad** de generación firme y flexible.

1. Reforma de mercado eléctrico europeo continuista sin intervenciones en el mercado ni en la formación de precios

La **propuesta legislativa de la Comisión no incluye medidas retroactivas que afecten a la generación existente**, dando así seguridad a los inversores.

Bruselas deja claro que el actual mercado funciona, y que los precios se van a seguir formando por el sistema marginalista en el mercado eléctrico europeo. La Comisión defiende que *“deben preservarse los mercados a corto plazo y el mecanismo de fijación de precios basado en precios marginales, ya que funcionan bien y proporcionan las señales de precios correctas. Los mercados a corto plazo (diario e intradiario) están bien desarrollados y*

son el resultado de años de implementación de la legislación energética de la UE”,

Además, la CE aboga por un mercado diario e intradiario, que no sea discriminatorio con los productores y compradores, y al que acudan todas las tecnologías. Algo muy alejado de la propuesta española que abogaba prácticamente por tener distintos mercados según la tecnología.

La CE descarta medidas de intervención sobre la generación como parte del diseño de mercado, o el precio fijado para las centrales hidroeléctricas y las nucleares.



2. La CE fomenta la contratación a plazo apoyando mecanismos que promuevan la firma de PPAs y los contratos por diferencias (CfDs)

Cualquier reforma de mercado debe **garantizar la seguridad y la competitividad para los consumidores**, por ello, la reforma debería **fomentar la contratación a plazo** en condiciones de libre mercado optimizando las tecnologías más eficientes con preferencia frente a subastas centralizadas organizadas por los Gobiernos.

La propuesta de reforma de la CE aboga por **fortalecer los contratos a medio y largo plazo (PPAs) así como los Contratos por Diferencia (CfDs- por sus siglas en inglés) siempre que sean voluntarios y para nuevas inversiones**, con el objetivo de ayudar al despliegue de ciertas tecnologías si fuera necesario.

Para **promover los PPAs**, la CE propone eliminar barreras a su contratación como asegurar la disponibilidad de instrumentos que permitan cubrir el riesgo a los consumidores.

La CE defiende que los contratos por diferencia deben **ser voluntarios y sólo para nuevas inversiones** en generación eólica, solar, geotérmica, hidráulica fluyente y nuclear. Además, los ingresos a los que den lugar los CfDs se deben trasladar por igual a toda la demanda.

Con estas medidas se pretende:

- > **ofrecer precios asequibles a los consumidores**, sobre todo a la gran industria consumidora de electricidad,
- > fomentar los mercados a plazo de tal manera que el **precio sea más estable y menos volátil** y
- > **fomentar la generación renovable** en el mix eléctrico.

3. Mecanismos de apoyo para inversiones en almacenamiento eléctrico y en gestión de la demanda

La Comisión propone que las tecnologías o mecanismos que ofrecen **flexibilidad** al sistema y que **permiten la integración de las renovables** tengan mayor participación en los mercados.

Cada Estado miembro debe fijar sus objetivos de gestión de la demanda y almacenamiento.

La propuesta de la CE no incluye mecanismos de capacidad como parte del diseño de mercado (lo sigue considerando ayuda de Estado) pero sí propone un **mecanismo de apoyo específicos para nuevas inversiones en gestión de la demanda y el almacenamiento, con objetivos nacionales**.

Adicionalmente, **la Comisión Europea debiera acelerar el desarrollo de mecanismos que retribuyan de forma adecuada la capacidad de generación firme y flexible**.

4. Comercialización y protección social

La CE establece que las comercializadoras deben **ofrecer precio fijo al menos durante un año a los clientes**, eliminando así la volatilidad del spot. Además, implanta requisitos de transparencia en la información contractual y que las comercializadoras tengan cobertura acorde a su porfolio.

Además, la propuesta legislativa de la Comisión Europea **establece precios por debajo de coste en caso de situaciones de crisis** para domésticos y PYMES y por una cantidad de energía limitada. Para ello, la CE define una situación de crisis cuando el precio es 2,5 la media de los últimos 5 años y además hay previsión de que ese nivel de precios se mantenga durante 6 meses o cuando los precios para el consumidor final se incrementen en más de un 70%.

